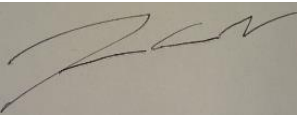


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas Y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-000009-00
ASUNTO	Niega solicitud

No se accede a la nueva solicitud de medidas , toda vez que similar petición fue resuelta mediante auto del 19 de enero de 2022.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal aportar prueba del pago de las expensas del registro del embargo de los bienes inmuebles propiedad de la demandada, comunicado mediante oficio N° 103 del 27 de enero de 2022, **so pena de tener por desistido tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 091 fijado el 03 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5c61cad6e69e3fa9b54063d9ce88267f9ba6c149022510b6b15cb62c912594**

Documento generado en 02/06/2022 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>